

**Intervención de la Misión de Observación Electoral – MOE en la audiencia pública del Proyecto de Ley Estatutaria No. 202 de 2023 Senado “*Por medio del cual se modifica la Ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia*”**

**27 de febrero de 2024**

La MOE se permite presentar intervención sobre el proyecto de Ley Estatutaria No. 202 de 2023 Senado que busca establecer derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia. Consideramos que la iniciativa atiende algunas de las necesidades de reforma que tiene el Estatuto de Oposición, no obstante deja a un lado varios problemas sobre los cuales, sin lugar a dudas, el Congreso de la República debe avanzar en la adopción de medidas que permitan una real protección a los sectores de oposición e independientes garantizando su efectiva participación.

Ahora bien, en relación con el tema de bancadas de oposición y de las eventuales modificaciones al Estatuto de Oposición, la MOE le solicita al Congreso de la República tener en cuenta las siguientes consideraciones.

**1. Modificación de los plazos para la declaración política**

El Estatuto de la Oposición establece que la declaración política para el caso de las organizaciones políticas con representación en el Congreso, Concejos y Asambleas Departamentales debe hacerse durante el mes siguiente a la posesión del Presidente de la República, alcalde o gobernador, respectivamente<sup>1</sup>. Así mismo, debe recordarse que de acuerdo con el Estatuto de la oposición, las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la respectiva corporación tienen derecho al menos a una de las posiciones de las mesas directivas de las plenarias<sup>2</sup>.

En la actualidad, se han observado algunos casos en los que, en el momento de la definición de las juntas directivas de las entidades gubernamentales, no se consideran las organizaciones que representan la oposición política. Lo anterior, debido a que en la sesión en que las mesas se conforman, no se han hecho las debidas declaraciones frente al CNE y por ende no han sido reconocidas con esta calidad.

---

<sup>1</sup> Artículo 6 Ley 1909 de 2018.

<sup>2</sup> Artículo 18 Ley 1909 de 2018.

La conformación de las mesas directivas en las corporaciones públicas se hace en las dos primeras semanas después de la instalación, mientras que para la declaración política se da hasta un mes después de la posesión, a lo que hay que adicionar un tiempo mientras el CNE hace la verificación documental y reconocimiento oficial de la declaración. Esto ha llevado a que, en la práctica, las mayorías en las corporaciones públicas desconozcan el derecho que le brinda a la oposición el estatuto en mención.

También debe tenerse en cuenta que la idea es que la declaración política pase por un proceso democrático para la decisión al interior de los partidos y esto a su vez toma un tiempo que debe reconocerse y así mismo modificar los plazos, sin que se afecten los derechos de las organizaciones políticas.

**Recomendación:** Es necesario que las organizaciones políticas puedan registrar su declaración para el nivel nacional, desde el momento en el que se conozcan los resultados de las elecciones a Presidencia de la República (primera o segunda vuelta, según sea el caso). En lo referente al nivel territorial, esta declaración debería poder registrarse a partir de la entrega pública de la información de los resultados de las alcaldías y gobernaciones, y hasta el primero de febrero, es decir, hasta el inicio del mes siguiente de la posesión del gobierno local.

## **2. Las coaliciones y sus efectos en la declaración política**

En la actualidad, la implementación del Estatuto de la Oposición ha evidenciado que algunas organizaciones políticas han empleado la figura de las coaliciones como un mero medio para asegurar el reconocimiento de la personería jurídica y el éxito electoral, sin que se encuentre una posición común y coherente ante los gobiernos correspondientes. Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez se obtiene un resultado electoral positivo, cada una de las organizaciones puede adoptar una postura diferente frente al ejecutivo electo.

A manera de ejemplo, en coaliciones integradas por varias organizaciones políticas para el Congreso de la República, se han presentado casos como:

- a. En 2022 la lista de Centro Esperanza, que en su momento agrupó a 9 organizaciones políticas. De estas, 4 partidos políticos obtuvieron representación en el Congreso, donde dos están dentro de la bancada de gobierno (Alianza Verde y ASI), una se declaró independiente (Dignidad y Compromiso), y la restante (Partido

Verde Oxígeno), inicialmente integró la bancada de oposición y posteriormente cambió su declaración a independiente.

**Recomendación:** La MOE reitera la necesidad de regular el funcionamiento de las coaliciones en las corporaciones públicas. En esta regulación, aún pendiente, se debe establecer la exigencia de que las coaliciones actúen en bancada en todos los escenarios, pues de esta manera se garantiza que las organizaciones políticas coaligadas realmente tengan una fuerte afinidad ideológica y no lleguen a los procesos electorales únicamente con fines electorales. Esto implicaría, además, que las coaliciones y los congresistas que hacen parte de las organizaciones políticas que las componen deben respetar la declaración y de esta manera se fortalece la actividad programática de los partidos y movimientos políticos coaligados.

### **3. Derecho a establecer el orden del día de las corporaciones públicas**

El proyecto establece un nuevo derecho que le permite a la bancada independiente determinar por una vez el orden del día de las corporaciones públicas, en el caso del Congreso de la República, tanto en la sesión plenaria, como en las comisiones permanentes.

La Ley establece tres sectores políticos de representación ciudadana en bancadas; i) la bancada de Gobierno, ii) las organizaciones políticas declaradas en oposición y iii) las declaradas como independientes. Teniendo en cuenta la exposición de motivos del Proyecto de Ley estatutaria No. 202 de 2023, se pretende que estas últimas cuenten con garantías adicionales de participación en las discusiones en el Congreso.

Para la MOE, permitir que la bancada de las organizaciones declaradas en independencia determinen por una vez el orden del día de las corporaciones públicas, puede ser un mecanismo adecuado para fomentar las discusiones pluralistas y contribuir democráticamente a los fines esenciales consignados por la Ley y la Constitución, teniendo en cuenta que las fuerzas políticas se encuentran distribuidas de esta manera para otorgar participación a los principales actores políticos de cualquier escenario,

Sin embargo, es importante tener en cuenta que en la exposición de motivos del proyecto se alega una desproporción entre el número de partidos y congresistas declarados en independencia y los de oposición, y la cantidad de derechos que se reconocen a cada uno. Esto considerando que la bancada independiente en el Congreso representa el 30% del

total de legisladores, mientras que solo gozan de un 10% de los derechos reconocidos para la oposición.

Es fundamental considerar que los derechos otorgados a la oposición encuentran su explicación en las dinámicas de exclusión del poder y en su condición minoritaria. Esta situación implica mayores desafíos para negociar su participación en la agenda política, en algunos casos debido al reducido número de congresistas que la conforman, y en otros al control de las mesas directivas, que suele estar en manos de la bancada mayoritaria, generalmente la del gobierno.

El hecho de que la bancada independiente sea una fuerza política más grande, implica que tiene mayor capacidad de negociación política, lo que le permite tener una mayor incidencia en la determinación de la agenda de cada corporación, sin necesidad de establecer un derecho específico al respecto. La MOE está de acuerdo con que se otorgue un espacio, siempre y cuando se respeten los espacios de la oposición.

**Recomendación:** La MOE sugiere acoger el punto que propone el proyecto frente al derecho de las organizaciones declaradas en independencia a determinar el orden del día de las corporaciones públicas. Además, se considera positivo que se establezca un procedimiento para el ejercicio de ese derecho, con la obligación de hacer la solicitud a la mesa directiva al menos 8 días antes de la sesión, pues permite aclarar un vacío regulatorio que causó controversia durante el cierre de la legislatura pasada.

#### **4. Reglamentación del acceso a los medios de comunicación en el nivel territorial.**

Actualmente, no se encuentran reglamentados los aspectos relacionados con el acceso a los medios de comunicación que hacen uso del espacio electromagnético en el nivel territorial por lo que no se ha establecido como se va a hacer la cobertura de las alocuciones de la oposición y de las instalaciones de Asambleas y Concejos.

**Recomendación:** Es necesario que este proceso de reglamentación se encuentre liderado por el Consejo Nacional Electoral. Esta concertación deberá realizarse con la Autoridad Nacional de Televisión, el Ministerio de las TIC, además de los canales regionales y locales, con el propósito de establecer parámetros y procedimientos para el acceso, en el que prevalezca el interés general de las organizaciones políticas. Dentro de lo anterior, proponiendo no involucrarse en conflictos con los medios de comunicación, especialmente si se tiene en cuenta que pueden surgir una demanda elevada de reclamos de espacios

ante un reducido grupo de canales de televisión; por ejemplo, la distribución de espacios en un departamento debería contemplar tanto la oposición del gobierno departamental, como la de los municipios.